ACTA DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2014

"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 14:00 horas, se reúnen en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a objeto de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa N° 14/2014 "Adquisición de Elementos de Limpieza", los miembros del Comité de Evaluación integrado por la Lic. Lisa Lorena Aguilera Alvarenga - Jefa de Control Seguimiento y Monitoreo de Contratos, la Sra. Mabel Montiel - Coordinadora Administrativa y el Sr. Carlos Cristaldo – Jefe de Suministros, según Resolución N° 221/14 de fecha 05 de septiembre de 2014.----------

En primer lugar se da lectura al Acta de Apertura de Sobres de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil catorce en donde se ha procedido a la verificación cuantitativa de las ofertas presentadas por las empresas ***CGSS CONSULTORES; EVEREST COMERCIAL; PROSPER SRL;GL VENTAS Y SERVICIOS; INDUCLOR S.R.L.***----------

1. Análisis de las documentaciones de carácter sustancial.----------

Dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 21909 Art. 61 numeral 1, se verifica el cumplimiento de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

N°	DOCUMENTOS	CGSS Consultores	Everest Comercial	Prosper Group S.R.L.	GL Ventas y Servicios	Inducior S.R.L.
	DOCUMENTOS SUSTANCIALES					
1	Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme lo dispuesto en al Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia de SIPE Nº	1.315.901	1.317.411	1.311.591	1.316.142	1.316.448

Dentro de este contexto se deja constancia de las siguientes observaciones: ----------

- **Empresa *CGSS CONSULTORES***----------

Presenta la totalidad de los documentos mencionados en el Cuadro y que guardan relación con el Procedimiento de Contratación de la referencia, sin ninguna objeción.----------

Por lo tanto, la oferta del citado oferente ***cumple*** con los requisitos legales de carácter sustancial.----------

- **Empresa *EVEREST COMERCIAL*----------**

Presenta la totalidad de los documentos mencionados en el Cuadro y que guardan relación con el Procedimiento de Contratación de la referencia, sin ninguna objeción.----------

Por lo tanto, la oferta del citado oferente ***cumple*** con los requisitos legales de carácter sustancial.----------

- **Empresa *PROSPER S.R.L.*----------**

Presenta la totalidad de los documentos mencionados en el Cuadro y que guardan relación con el Procedimiento de Contratación de la referencia, sin ninguna objeción, se deja constancia que por error involuntario en el acta de apertura se le asigno PREOSPER SRL, debiendo ser PRORPER S.R.L. por lo que se hace mención de la corrección.----------

Por lo tanto, la oferta del citado oferente ***cumple*** con los requisitos legales de carácter sustancial.----------

- **Empresa *GL VENTAS Y SERVICIOS*----------**

Presenta la totalidad de los documentos mencionados en el Cuadro y que guardan relación con el Procedimiento de Contratación de la referencia, sin ninguna objeción.----------

Por lo tanto, la oferta del citado oferente ***cumple*** con los requisitos legales de carácter sustancial.----------

- **Empresa *INDUCLOR S.R.L.*----------**

Presenta deficientemente el *"Formulario de Carta/Oferta"*, presenta el formulario carta oferta correspondiente a una licitación por Concurso de Ofertas, siendo el presente proceso una Contratación Directa, lo cual es considerado un error de carácter sustancial. La omisión, presentación defectuosa o errónea de un documento de carácter sustancial, es motivo para la desestimación de la oferta, de conformidad al Pliego de Bases Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario. La oferta del citado oferente ***no cumple*** con los requisitos legales de carácter sustancial.----------

Por lo tanto, este Comité ***recomienda la desestimación de la oferta,*** dando cumplimiento a lo establecido en el *inc. 1.* del *art. 61° - Método de Evaluación* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas*; los ítems restantes ***cumplen*** con todos los requisitos básicos de carácter sustancial para seguir en competencia.----------

1. ***Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor conforme los siguientes cuadros: ----------***

ÍTEM Nº 1 Alcohol Líquido		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	8.500
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	8.500
3	CGSS CONSULTORES	9.600
4	PROSPER SRL	11.500

ÍTEM Nº 2 Alcohol Gel		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	6.995
2	EVEREST COMERCIAL	8.500
3	PROSPER SRL	14.900
4	CGSS CONSULTORES	25.500

ÍTEM Nº 3 Naftalina en Bolitas		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	990
2	EVEREST COMERCIAL	7.000
3	CGSS CONSULTORES	18.500
4		

ÍTEM Nº 4 Bolsa para Basura de 100 litros		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CGSS CONSULTORES	2.950
2	EVEREST COMERCIAL	5.000
3	GL VENTAS Y SERVICIOS.	7.625
4		

ÍTEM Nº 5 Bolsa para Basura de 40 litros		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CGSS CONSULTORES	1.800
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	2.250
3	EVEREST COMERCIAL	3.000
4		

ÍTEM Nº 6 Bolsa Reforzada para Basura de 220 litros		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	8.000
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	21.250
3		
4		

ÍTEM Nº 7 Papel Higiénico Perfumado		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CGSS CONSULTORES	2.980
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	3.850
3	EVEREST COMERCIAL	14.000
4		

ÍTEM Nº 8 Papel Higiénico para Dispensadores		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	8.800
2		
3		
4		

ÍTEM Nº 9 Toalla Interfoliada para Dispensadores		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	13.500
2	CGSS CONSULTORES	14.200
3	EVEREST COMERCIAL	22.000
4		

ÍTEM Nº 10 Jabón Líquido a granel para recarga de dispensadores		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	8.000
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	10.000
3		
4		

ÍTEM Nº 11 Jabón de Tocador		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	1.500
2	PROSPER SRL	1.500
3	GL VENTAS Y SERVICIOS.	2.000
4	CGSS CONSULTORES	4.800

ÍTEM Nº 12 Cepillo para Limpiar Inodoros		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	5.000
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	5.500
3	CGSS CONSULTORES	11.000
4		

ÍTEM Nº 13 Limpia Vidrio Líquido c/ atomizador		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	6.500
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	6.500
3	PROSPER SRL	9.300
4	CGSS CONSULTORES	9.680

ÍTEM Nº 14 Lavandina (Hipoclorito de Sodio)		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CGSS CONSULTORES	3.500
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	3.750
3	EVEREST COMERCIAL	5.000
4		

ÍTEM Nº 15 Lavandina (Hipoclorito de Sodio)		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CGSS CONSULTORES	3.120
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	12.850
3	EVEREST COMERCIAL	13.500
4	PROSPER SRL	18.700

ÍTEM Nº 16 Cera Lustra Muebles		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	4.500
2	EVEREST COMERCIAL	6.000
3	PROSPER SRL	6.350
4	CGSS CONSULTORES	6.800

ÍTEM Nº 17 Franela de Algodón		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	4.000
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	4.250
3	CGSS CONSULTORES	4.500
4	PROSPER SRL	5.600

ÍTEM Nº 18 Rejilla de Tela para Cocina		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PROSPER SRL	2.200
2	EVEREST COMERCIAL	2.500
3	GL VENTAS Y SERVICIOS.	2.660
4	CGSS CONSULTORES	3.900

Iturbe Nº 175 c/ Eligio Ayala
Tel.: 495 487 - 495 488
E-mail: info@sinafocal.gov.py
Asunción - Paraguay

ÍTEM Nº 19 Desodorante de ambiente en Aerosol		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS	6.995
2	PROSPER SRL	7.050
3	EVEREST COMERCIAL	7.500
4	CGSS CONSULTORES	9.950

ÍTEM Nº 20 Desodorante Líquido para piso		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	1.500
2	CGSS CONSULTORES	2.580
3	GL VENTAS Y SERVICIOS	6.995
4	PROSPER SRL	13.400

ÍTEM Nº 21 Detergente Concentrado para Cocina		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	2.250
2	EVEREST COMERCIAL	4.000
3	CGSS CONSULTORES	6.800
4	PROSPER SRL	19.650

ÍTEM Nº 22 Detergente Concentrado para Cocina		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	9.500
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	9.500
3	PROSPER SRL	17.250
4	CGSS CONSULTORES	26.000

ÍTEM Nº 23 Desinfectante en Aerosol		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PROSPER SRL	11.900
2	EVEREST COMERCIAL	12.000
3	GL VENTAS Y SERVICIOS	12.500
4	CGSS CONSULTORES	15.000

ÍTEM Nº 24 Pastilla para inodoro		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CGSS CONSULTORES	3.200
2	EVEREST COMERCIAL	3.500
3	GL VENTAS Y SERVICIOS	5.350
4		

ÍTEM Nº 25 Escoba de Nylon con Mango de Plástico		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS	6.995
2	EVEREST COMERCIAL	7.500
3	PROSPER SRL	8.900
4	CGSS CONSULTORES	10.920

ÍTEM Nº 26 Trapo de Piso		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	3.500
2	EVEREST COMERCIAL	4.500
3	PROSPER SRL	4.600
4	CGSS CONSULTORES	4.800

ÍTEM Nº 27 Esponja Doble Faz		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	800
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	1.100
3	CGSS CONSULTORES	1.600
4		

ÍTEM Nº 28 Escurridor para Piso		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	7.500
2	GL VENTAS Y SERVICIOS.	9.100
3	CGSS CONSULTORES	18.500
4		

ÍTEM Nº 29 Basurero de Plástico		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS	3.995
2	EVEREST COMERCIAL	7.000
3	CGSS CONSULTORES	11.500
4		

ÍTEM Nº 30 Jabonera de Pared		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1		
2		
3		
4		

ÍTEM Nº 31 Guante de Goma Nº 8		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	4.000
2	PROSPER SRL	4.400
3	CGSS CONSULTORES	7.400
4	GL VENTAS Y SERVICIOS.	9.235

ÍTEM Nº 32 Plumero		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	15.000
2	PROSPER SRL	18.000
3	GL VENTAS Y SERVICIOS	18.750
4	CGSS CONSULTORES	27.000

ÍTEM Nº 33 Esponja de Acero		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	1.800
2	CGSS CONSULTORES	3.300
3	GL VENTAS Y SERVICIOS.	3.950
4		

ÍTEM Nº 34 Escoba Larga		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	14.000
2	PROSPER SRL	22.500
3	CGSS CONSULTORES	31.000
4	GL VENTAS Y SERVICIOS.	199.900

ÍTEM Nº 35 Crema multiuso para Limpieza de Sanitarios		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	GL VENTAS Y SERVICIOS.	11.000
2	EVEREST COMERCIAL	13.500
3	CGSS CONSULTORES	21.500
4		

ÍTEM Nº 36 Dispensador para Jabón Líquido		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	EVEREST COMERCIAL	85.000
2	GL VENTAS Y SERVICIOS	88.000
3		
4		

2. ***Se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que fue analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, quedando reflejada en el siguiente cuadro:***

DOCUMENTOS	CGSS CONSULTORES	EVEREST COMERCIAL	PROSPER GROUP SRL	GL VENTAS Y SERVICIOS
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración del IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que el oferente garantice que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Especificaciones Técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cuanto al análisis de la situación financiera actual de los oferentes, se realizan de acuerdo a los criterios consignados de la siguiente manera: ----------

En el caso de personas jurídicas se considera los Balances de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales vencidos (2011, 2012 y 2013), acompañados de las declaraciones juradas de las obligaciones tributarias en las cuales estén inscriptas presentadas al Ministerio de Hacienda; para personas físicas, las declaraciones juradas de las obligaciones tributarias en las cuales estén inscriptas presentadas al Ministerio de Hacienda, a excepción de las que tengan como obligación tributaria el IRACIS, en cuyo caso deberán presentar Balances de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales vencidos (2011, 2012 y 2013); Se deja constancia del análisis de los índices

calculados, solo las empresas seleccionadas provisoriamente como las propuestas para la adjudicación quedando reflejada de la siguiente manera: ----------

OFERENTE:	EVEREST COMERCIAL					
Balance General	2011	2012	2013	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
activo corriente	347.367.757	367.364.262	1.100.260.521	604.997.513	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE
pasivo corriente	150.089.268	273.112.643	832.556.057	418.585.989		
activo total	349.464.757	508.848.779	1.242.134.932	700.149.489		
pasivo total	150.089.268	273.112.643	832.556.057	418.585.989		
utilidad del ejercicio	108.728.241	36.144.717	168.537.068	104.470.009		
ventas netas	1.055.109.944	516.551.819	1.705.983.431	1.092.548.398		
ratio de liquidez	2,31	1,35	1,32	1,66	>=1	
endeudamiento	0,43	0,54	0,67	0,55	<=0,80	
rentabilidad	10,30	7,00	9,88	9,06	NO NEGATIVO	

OFERENTE:	CGSS CONSULTORES					
Balance General	2011	2012	2013	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
activo corriente	249.209.699	256.192.927	263.942.229	256.448.285	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE
pasivo corriente	971.607.000	1.659.571	18.000.000	330.422.190		
activo total	1.606.116.072	1.613.099.300	1.639.024.554	1.619.413.309		
pasivo total	971.607.000	1.659.571	18.000.000	330.422.190		
utilidad del ejercicio	5.144.465	11.439.729	6.946.650	7.843.615		
ventas netas	89.789.000	129.522.773	173.337.521	130.883.098		
ratio de liquidez	0,26	154,37	14,66	56,43	>=1	
endeudamiento	0,60	0,00	0,01	0,21	<=0,80	
rentabilidad	5,73	8,83	4,01	6,19	NO NEGATIVO	

OFERENTE:	GL VENTAS Y SERVICIOS					
Balance General	2011	2012	2013	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
activo corriente	293.425.719	285.162.032	249.800.700	276.129.484	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE
pasivo corriente	184.443.149	243.303.299	185.515.129	204.420.526		
activo total	356.265.106	519.641.632	484.280.300	453.395.679		
pasivo total	184.443.149	243.303.299	185.515.129	204.420.526		
utilidad del ejercicio	21.821.957	104.516.376	21.358.894	49.232.409		
ventas netas	983.240.729	1.661.236.241	1.777.354.581	1.473.943.850		
ratio de liquidez	1,59	1,17	1,35	1,37	>=1	
endeudamiento	0,52	0,47	0,38	0,46	<=0,80	
rentabilidad	2,22	6,29	1,20	3,24	NO NEGATIVO	

OFERENTE:	PROSPER GROUP SRL					
Balance General	2011	2012	2013	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
activo corriente	482.044.636	293.994.979	369.056.314	381.698.643	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE
pasivo corriente	405.866.941	179.666.145	44.710.986	210.081.357		
activo total	522.685.190	320.360.920	398.835.289	413.960.466		
pasivo total	405.866.941	179.666.145	205.191.698	263.574.928		
utilidad del ejercicio	2.236.770	22.564.003	40.903.171	21.901.315		
ventas netas	4.447.821.590	2.771.097.424	1.265.294.847	2.828.071.287		
ratio de liquidez	1,19	1,64	8,25	3,69	>=1	
endeudamiento	0,78	0,56	0,51	0,62	<=0,80	
rentabilidad	0,05	0,81	3,23	1,37	NO NEGATIVO	

Observación: El análisis de los ratios financieros y económicos no se realiza a fin de conocer la antigüedad del oferente si no a modo de verificar el estado financiero de las firmas adjudicadas. ----------

Dentro de este contexto, pasamos a realizar la evaluación técnica de todos los ítems ofertados, concluyendo lo siguiente: ----------

a) ***ITEM N° 1***

Considerando que las ofertas presentadas por las empresas ***EVEREST COMERCIAL Y GL VENTAS Y SERVICIOS*** son las más bajas, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Respecto al oferente **EVEREST COMERCIAL,** se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas;* según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 *y* respondieron a la misma adjuntando las documentaciones solicitadas en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. El oferente **GL VENTAS Y SERVICIOS** presenta todos los documentos requeridos con su oferta; una vez realizada la verificación técnica y considerando que ambas empresas ofertaron el mismo precio, y cumplen con lo solicitado para dicho ítem, se procede a aplicar lo establecido en el punto Nº 23 del Anexo B Criterio para **Desempate**, y considerando que el oferente **EVEREST COMERCIAL** presenta Contratos ejecutados correspondientes a los años 2001-2012 y 2013; 4 (cuatro) contratos y el oferente **GL VENTAS Y SERVICIOS** presento contratos 2012 y 2013; 3 (tres) Contratos, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL** presenta la mayor cantidad de contratos y ***cumple*** con lo solicitado para dicho ítem en el presente llamado.----------

b) ITEM N° 2 y 3.

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

c) ITEM N° 4 y 5.

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***CGSS CONSULTORES,*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* se procedió a la solicitud de la conformidad en cuanto a la corrección aritmética realizada según Nota CE N° 053/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014. Respondieron a la misma en fecha y forma el día 23 de septiembre de 2014, aceptando la corrección aritmética, posteriormente se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta según Nota CE N° 060/2014, remitida en fecha 23 de septiembre de 2014; respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en fecha y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

d) ITEM N° 6

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

e) ITEM N° 7

Considerando que la oferta presentada por la empresa **CGSS CONSULTORES**, es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas se procedió a la solicitud de según Nota CE N° 060/2014, remitida en fecha 23 de septiembre de 2014; respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en fecha y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

f) ITEM Nº 8 Y 9

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítem ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

g) ***ITEM Nº 10***

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

h) ITEM Nº 11

Considerando que las ofertas presentadas por las empresas ***EVEREST COMERCIAL Y PROSPER GROUP SRL*** son las más bajas, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Respecto al oferente **EVEREST COMERCIAL,** se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas;* según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 *y* respondieron a la misma adjuntando las documentaciones solicitadas en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Así mismo en relación al oferente **PROSPER GROUP SRL** se requiere documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* según Nota CE N° 055/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 *y* respondieron a la misma adjuntando las documentaciones solicitadas en tiempo y forma el día 23 de septiembre de 2014*;* considerando que ambas empresas ofertaron el mismo precio, y cumplen con lo solicitado para dicho ítem, se procede a aplicar lo establecido en el punto Nº 23 del Anexo B Criterio para **Desempate**, y considerando que el oferente **EVEREST COMERCIAL** presenta Contratos ejecutados correspondientes a los años 2001-2012 y 2013; 4 (cuatro) contratos y el oferente **PROSPER GROUP SRL** presento contratos 2012, 2 (dos) Contratos y facturas 2014, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL** presenta la mayor cantidad de contratos y ***cumple*** con lo solicitado para dicho ítem en el presente llamado.----------

i) ITEM 12

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

j) ITEM Nº 13

Considerando que las ofertas presentadas por las empresas ***EVEREST COMERCIAL Y GL VENTAS Y SERVICIOS*** son las más bajas, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Respecto al oferente **EVEREST COMERCIAL,** se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas;* según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 *y* respondieron a la misma adjuntando las documentaciones solicitadas en tiempo y forma el día 24

de septiembre de 2014. El oferente **GL VENTAS Y SERVICIOS** presenta todos los documentos requeridos con su oferta; una vez realizada la verificación técnica y considerando que ambas empresas ofertaron el mismo precio, y cumplen con lo solicitado para dicho ítem, se procede a aplicar lo establecido en el punto Nº 23 del Anexo B Criterio para **Desempate**, y considerando que el oferente **EVEREST COMERCIAL** presenta Contratos ejecutados correspondientes a los años 2001-2012 y 2013; 4 (cuatro) contratos y el oferente **GL VENTAS Y SERVICIOS** presento contratos 2012 y 2013; 3 (tres) Contratos, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL** presenta la mayor cantidad de contratos y ***cumple*** con lo solicitado para dicho ítem en el presente----------

k) ITEM Nº 14

Considerando que la oferta presentada por la empresa **CGSS CONSULTORES**, es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas se procedió a la solicitud de según Nota CE N° 060/2014, remitida en fecha 23 de septiembre de 2014; respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en fecha y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

l) ITEM Nº 15,16

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

m) ITEM Nº 17

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

n) ITEM Nº 18

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***PROSPER GROUP SRL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas según Nota CE N° 055/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y Respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 23 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

o) ITEM Nº 19

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

p) ITEM Nº 20

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

q) ITEM Nº 21

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

r) ITEM Nº 22

Considerando que las ofertas presentadas por las empresas ***EVEREST COMERCIAL Y GL VENTAS Y SERVICIOS*** son las más bajas, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Respecto al oferente **EVEREST COMERCIAL,** se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas;* según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 *y* respondieron a la misma adjuntando las documentaciones solicitadas en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. El oferente **GL VENTAS Y SERVICIOS** presenta todos los documentos requeridos con su oferta; una vez realizada la verificación técnica y considerando que ambas empresas ofertaron el mismo precio, y cumplen con lo solicitado para dicho ítem, se procede a aplicar lo establecido en el punto Nº 23 del Anexo B Criterio para **Desempate**, y considerando que el oferente **EVEREST COMERCIAL** presenta Contratos ejecutados correspondientes a los años 2001-2012 y 2013; 4 (cuatro) contratos y el oferente **GL VENTAS Y SERVICIOS** presento contratos 2012 y 2013; 3 (tres) Contratos, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL** presenta la mayor cantidad de contratos y ***cumple*** con lo solicitado para dicho ítem en el presente----------.----------

s) ITEM Nº 23

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***PROSPER GROUP SRL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas según Nota CE N° 055/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y Respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 23 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

t) ITEM Nº 24

Considerando que la oferta presentada por la empresa **CGSS CONSULTORES**, es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas se procedió a la solicitud de según Nota CE N° 060/2014, remitida en fecha 23 de septiembre de 2014; respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en fecha y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

u) ITEM Nº 25 y 26

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

v) ITEM Nº 27 y 28

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítem ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

w) ITEM Nº 29

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

x) ITEM Nº 30

Declarar **Desierto** el presente ítem conforme lo establecido en el *Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, que establece cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;"*. ----------

y) ITEM Nº 31,32,33 Y 34

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítem ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

z) ITEM Nº 35

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

aa) ITEM Nº 36

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***EVEREST COMERCIAL*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunas documentaciones de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta de conformidad a lo establecido en el art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Nota CE N° 056/2014, remitida en fecha 19 de septiembre de 2014 y respondieron a la misma adjuntando las documentaciones en tiempo y forma el día 24 de septiembre de 2014. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem **cumple** con lo solicitado en el llamado.----------

Teniendo en cuenta que los precios ofertados para cada ítem multiplicando por las cantidades solicitadas por la Convocante, supera el monto de la Disponibilidad Presupuestaria establecido para este llamado a la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 37/2014. La convocante optó por aplicar lo establecido en la Cláusula 40- Derecho de la Convocante a variar las cantidades en el momento de la Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), que expresa cuanto sigue: **"40.1 al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir cantidades de bienes o servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación"**, por consiguiente disminuir así las cantidades a adquirir en **el ítem Nº 1, el ítem 11, el ítem 16, el ítem 23, el ítem 25 y el ítem 34.**

3. ***Por todo lo expuesto, atendiendo el sistema de adjudicación del presente llamado, este Comité recomienda:*** ----------

➢ ***ADJUDICAR*** *en el marco de la Contratación Directa N° 14/2014 "Adquisición de Elementos de Limpieza" I.D. N° 275.774 conforme lo establecido en* el *art. 63° - Criterio de Adjudicación* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* que expresa cuanto sigue: *"Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta... 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo"*; conforme al siguiente cuadro: ----------

N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total IVA Incluido	OFERENTE	Monto Total Adjudicado
1	12352104-001	Alcohol liquido	8.500	100	850.000	EVEREST COMERCIAL	15.502.600
6	47121701-010	Bolsa reforzada para basura de 220 litros	8.000	600	4.800.000		
10	53131608-002	Jabon liquido a granel para recarga de dispensadores	8.000	200	1.600.000		
11	53131608-001	Jabon de tocador en pan	1.500	50	75.000		
12	47131605-002	Cepillo para limpiar inodoros	5.000	16	80.000		
13	47131824-001	Limpia vidrio liquido c/ atomizador	6.500	250	1.625.000		
17	47131502-005	Franela de algodón	4.000	150	600.000		
20	47131816-003	Desodorante de ambiente liquido para piso	1.500	300	450.000		
22	47131810-001	Detergente concentrado para cocina	9.500	300	2.850.000		
27	47131603-002	Esponja doble faz	800	152	121.600		
28	47121806-001	Escurridor para piso	7.500	60	450.000		
31	47131503-001	Guante de goma Nº 8	4.000	150	600.000		
32	47121801-001	Plumero	15.000	10	150.000		
33	47131603-004	Esponja de acero	1.800	160	288.000		
34	47131604-003	Escoba larga	14.000	2	28.000		
36	47131711-001	Dispensador para jabón liquido	85.000	11	935.000		
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total IVA Incluido	OFERENTE	Monto Total Adjudicado
2	12352104-005	Alcohol en gel	6.995	120	839.400	GL VENTAS Y SERVICIOS	27.659.895
3	47131803-006	Naftalina en bolitas	990	120	118.800		
8	14111704-003	Papel higiénico para dispensadores	8.800	500	4.400.000		
9	14111703-001	Toalla interfoliada para dispensadores	13.500	700	9.450.000		
15	47131803-008	Lavandina (hipoclorito de sodio)	12.850	600	7.710.000		
16	47131830-001	Cera lustra muebles	4.500	50	225.000		
19	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol	6.995	400	2.798.000		
21	47131810-001	Detergente concentrado para cocina	2.250	80	180.000		
25	47131604-002	Escoba de nylon con mango de plástico	6.995	31	216.845		
26	47131502-006	Trapo de piso	3.500	200	700.000		
29	47131703-002	Basurero de plástico	3.995	30	119.850		
35	47131829-001	Crema multiuso para limpieza de sanitarios	11.000	82	902.000		
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total IVA Incluido	OFERENTE	Monto Total Adjudicado
4	47121701-006	Bolsa para basura de 100 litros	2.950	600	1.770.000	CGSS CONSULTORES	5.130.000
5	47121701-001	Bolsa para basura de 40 litros	1.800	400	720.000		
7	14111704-002	Papel higiénico perfumado	2.980	500	1.490.000		
14	47131803-008	Lavandina (hipoclorito de sodio)	3.500	100	350.000		
24	47131816-004	Pastilla para inodoro	3.200	250	800.000		
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total IVA Incluido	OFERENTE	Monto Total Adjudicado
18	47131502-008	Rejilla de tela para cocina	2.200	100	220.000	PROSPER GROUP SRL	1.707.500
23	47131816-004	Desinfectante en aerosol	11.900	125	1.487.500		
TOTAL GENERAL: GUARANIES Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco							49.999.995

➢ En resumen, este Comité concluye recomendar la adjudicación de los **ítem 6,10 y 36** conforme lo establecido en el *Artículo 34.- Procedimiento de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) ... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"* y el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...",* y los ***ítem Nº 1, 11,12,13,17,20,22,27,28,31,32,33,34,*** a la firma ***EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña,*** por un monto total de ***Gs. 15.502.600.- (Guaraníes quince millones quinientos dos mil seiscientos) IVA Incluido***; el **ítem 8** conforme lo establecido en el *Artículo 34.- Procedimiento de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) ... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"* y el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...",* y los ***ítem Nº 2,3,9,15,16,19,21,25,26,29 y 35*** a la empresa ***GL VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva*** por un monto total de ***Gs. 27.659.895.- (Guaraníes veintisiete millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco) IVA Incluido;*** los ***ítem N° 4,5,7,14 y 24*** a la firma ***CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio*** por un monto total de ***Gs. 5.130.000 (Guaraníes cinco millones ciento treinta mil) IVA Incluido;*** y los ***ítems N° 18, y 23;*** a la firma ***PROSPER GROUP S.R.L.*** por un monto total de ***Gs. 1.707.500.- (Guaraníes un millón setecientos siete mil quinientos) IVA Incluido.***----------

➢ ***Declarar Desierto*** el **Ítem N° 30** de la **Contratación Directa N° 14/2014 "Adquisición de Elementos de Limpieza"** conforme lo establecido en el *Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, que establece cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;"*. ----------

➢ Elevar el informe a la Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.----

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 13:00 horas, firmando los presentes en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Lisa Lorena Aguilera Alvarenga	***Sra. Mabel Montiel***	***Sr. Carlos Cristaldo***
Jefa de Control, Seguimiento y Monitoreo de Contratos	Coordinadora Administrativa	Jefe de Suministros
SINAFOCAL/MJT	SINAFOCAL/ MTE Y SS	SINAFOCAL/ MTE Y SS